

Hechos: Construcción de muro de cerramiento de parcela con bloque y enchapado de piedra en fachada principal, realización de acera y colocación de puerta, sin la preceptiva licencia municipal, en Camino del Portillo, número 177, de Argoños.

Estos hechos se encuentran tipificados como infracción urbanística leve en el artículo 218-2b de la Ley de Cantabria 2/2001, y a los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222-1c de la expresada Ley, le corresponde una sanción de 300,51 euros a 3.005,06 euros.

Asimismo le comunico que se ha nombrado Instructor del expediente a don Jesús Núñez Velasco y secretaria doña María Elena Rodríguez Lanza, con la advertencia de que dispone de un plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para solicitar su recusación.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, es el alcalde.

Se le concede un plazo de audiencia de quince días para que formule las alegaciones que estime convenientes, y en su caso proponga las pruebas que estime oportunas, con la advertencia de que si no efectúa alegación alguna, este acto de iniciación puede ser considerado como propuesta de resolución.

Argoños, 9 de junio de 2006.—El instructor, Jesús Núñez Velasco.

06/8090

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Exposición pública de la matrícula del Censo de Contribuyentes de obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público, en las dependencias del servicio de Intervención de la matrícula del Censo de Contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y Censo de no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2006, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo anteriormente citado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el jefe de la Dependencia de gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1º del mencionado Real Decreto.

Laredo, 9 de junio de 2006.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

06/8093

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 19315/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 29 de mayo de 2006, a don Petre Ratoi, con DNI 09392272 (Dcia. 19315/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Santander, 29 de mayo de 2006

Don Petre Ratoi, con DNI 09392272, ha sido denunciado por los agentes nº 276 y 277 de la Policía Local, el día 21 de mayo de 2006 a las 12:00:00, por ejercer la venta ambulante en Pasaje de Peña, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla nº 32, la siguiente mercancía:

1 D.V.D marca Daewo y su mando a distancia.

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se consideran faltas muy graves:

5) Venta de productos sin autorización.

El artículo 21 de citada Ordenanza establece:

1. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 300,51 a 901,52.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 5) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Petre Ratoi y domicilio en la calle San Sebastián nº 1 de Santander, por ejercer la venta ambulante sin autorización, el día 21 de mayo de 2006, en el Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don David Alameda Recio, Gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de junio de 2006.—El concejal de Comercio y Mercados, Eduardo Arasti Barca.

06/7927

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 19316/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de mayo de 2006, a doña Sorín Steffan, con DNI X5633935E (Dcia. 19316/06), y en cum-